

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2853064

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: C-OJ-CN-2014

633/2.014

TESTIMONIO N°

COCHABAMBA BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE

NOTARÍA DE SEGUNDA CLASE N° 1 NOTARIO E. MARLENE ANAYA GUTIERREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA PARA RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA UNIDOS POR AIQUILE (UNPA), CON DOMICILIO EN CALLE ABAROA S/N. CASI AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE LA LOCALIDAD DE AIQUILE, PROVINCIA CAMPERO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LOS SEÑORES ABDIAS VALENCIA PADILLA Y ELICEO NEHEMIAS GUTIERREZ RIOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA AGRUPACION CIUDADANA UNIDOS POR AIQUILE (UNPA)

LUGAR Y FECHA

AIQUILE, 21 DE NOVIEMBRE 2014

Oficina Av. Sucre s/n cas Terán Telf. 71778388





ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL



Resolución Serenazgo 015/2009

Nº 2865401

CORRESPONDE TESTIMONIO

NUMERO: SEICIENTOS TREINTA Y TRES Nº 633/2014

ESCRITURA PÚBLICA PARA RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA UNIDOS POR AIQUILE (UNPA), CON DOMICILIO EN CALLE ABAROA S/N. CASI AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE LA LOCALIDAD DE AIQUILE, PROVINCIA CAMPERO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LOS SEÑORES ABDIAS VALENCIA PADILLA Y ELICEO NEHEMIAS GUTIERREZ RIOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA AGRUPACION CIUDADANA UNIDOS POR AIQUILE (UNPA).-----

En la localidad de Aiquile provincia Campero del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas nueve y treinta de hoy viernes veintiuno de noviembre del dos mil catorce años, ante mí: EMMA MARLENE ANAYA GUTIERREZ, Abogada – Notaria de Fe Pública de Segunda Clase No. Uno de éste Distrito Judicial, con residencia fija en Aiquile y testigos que al final se nombran y suscriben, comparecieron en esta Notaria los señores **ABDIAS VALENCIA PADILLA**, ciudadano boliviano, mayor de edad, con C.I. Nº 4468663 Cbba., soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle Campero Esquina Arévalo de la Localidad de Aiquile, y hábil por ley, además de **ELICEO NEHEMIAS GUTIÉRREZ RIOS**, ciudadano boliviano, mayor de edad, con C.I. Nº 3819664 Cbba., casado, de profesión Ing. Agrónomo, con domicilio en calle Aroma s/n. de la Localidad de Aiquile, y hábil por ley, a quienes de identificarles en calidad de Representantes de la Agrupación Ciudadana Unidos Por Aiquile (UNPA) en esta oficina doy fe y dijeron: Que mediante la presente minuta han convenido en protocolizar los documentos, conforme al Art. 9 de la Ley No. 2771 de 06 de julio de 2004 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas), por lo que se transcriben los siguientes documentos:-----

CORRESPONDE TRANSCRIPCION DEL ACTA DE FUNDACION DE LA AGRUPACION CIUDADANA “UNIDOS POR AIQUILE (UNPA)”:-----

En el domicilio de propiedad del señor **TITO JULIÁN CASTELLÓN ALMENDRAS**, Local **Salón de Eventos “Castellón”**, ubicado en calle Abaroa s/n., casi avenida circunvalación, de la Localidad de Aiquile, siendo el día domingo 27 de Julio de 2014 a horas 15:00 p.m., se reunió un grupo de ciudadanos, con la finalidad de fundar una Agrupación Ciudadana para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política para la conformación de los poderes

públicos, en el "NIVEL MUNICIPAL" de la Jurisdicción de Aiquile, perteneciente a la Provincia Campero del Departamento de Cochabamba, conforme establece el Art. 7 numeral 4) de la Ley No. 2771 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas): -----

Acto seguido, se procedió a reflexionar y analizar sobre la coyuntura política a nivel nacional, departamental y local, producto de la misma, todos los suscribientes declaran de forma expresa la FUNDACIÓN de la AGRUPACIÓN CIUDADANA con el nombre "UNIDOS POR AIQUILE", Sigla "UNPA", símbolos de una letra "A" que engarza en su interior la letra "P" con un sol naciente al extremo derecho, con colores naranja y blanco, siendo su domicilio legal en el Local denominado: Salón de Eventos "Castellón", ubicado en calle Abaroa s/n., casi esquinual Circunvalación, de la Localidad de Aiquile.-----

Expresa así la voluntad de los presentes, se detalla las generales de Ley de los Fundadores de la Agrupación ciudadana "UNIDOS POR AIQUILE (UNPA)", bajo el siguiente cuadro: -----

No.	Apellidos	Nombres	Edad	Profesión y Ocupación	No. Cédula de Identidad
1.	Valencia Padilla	Abdías	38 años	Abogado	4468663 Cbba. ✓
2.	Gutiérrez Ríos	Eliceo Nehemías	41 años	Ing. Agrónomo	3819664 Cbba- ✓
3.	García Arandia	Gary Jhonatan	19 años	Estudiante	8023648 Cbba. ✓
4.	Veizaga Vargas	Esperanza	18 años	Estudiante	8820783 Cbba. ✓
5.	Angulo Honor	Arminda	28 años	Estudiante	6435242 Cbba. ✓
6.	Córdova Quiroz	Rámber	43 años	Profesor	4509620 Cbba. ✓
7.	Vedia Villavicencio	William	28 años	Profesor	6457669 Cbba. ✓
8.	Hinojosa Cardozo	Jesús Reinaldo	25 años	Estudiante	7901728 Cbba ✓
9.	Montaño Angulo	Robert	19 años	Estudiante	8704045 Cbba. ✓
10.	Murillo Velarde	Brayan Anoninho	18 años	Estudiante	9440909 Cbba. ✓

Asimismo, los ciudadanos arriba mencionados expresan no tener militancia en Partido Político alguno o pertenecer a otra Agrupación Ciudadana, además expresan estar registrados en el Padrón Electoral Biométrico siendo sufragado en el Municipio de Aiquile en las últimas elecciones nacionales del 1.º de octubre de 2014.-----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL



Nº 2865402

Por otra parte, los fundadores por unanimidad nombran como representantes o responsables legales de la Agrupación Ciudadana a: **ABDIAS VALENCIA PADILLA Y ELICEO NEHEMIAS GUTIERREZ RIOS**, a quien se les inviste de todas las facultades y atribuciones para tramitar el Reconocimiento y Registro de la Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana con el nombre **“UNIDOS POR AIQUILE (UNPA)”** ante el Tribunal Electoral Departamental, conforme a las prerrogativas establecidas en la Ley No. 2771 de 06 de julio de 2004 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas), Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones ciudadanas y Pueblos Indígenas, de 17 de Diciembre de 2007, Ley No. 026 de 30 de Junio de 2010 (Ley de Régimen Electoral) y otras normas conexas.-----

Con lo que terminó a horas 18:25 p.m. y suscriben todos los fundadores de la agrupación ciudadana.-----

CORRESPONDE TRANSCRIPCION DEL ACTA DE DECLARACION JURADA DE NO MILITANCIA POLITICA: -----

Los señores: **ABDIAS VALENCIA PADILLA**, con C.I. No. 4468663 Cbba., soltero, de profesión Abogado, natural de Pampas – Campero – Cbba.; **ELICEO NEHEMIAS GUTIERREZ RIOS**, con C.I. No. 3819664 Cbba., casado, de profesión Ing. Agrónomo, natural de Cochabamba – Campero - Uchuchajra; **GARY JHONATAN GARCIA ARANDIA**, con C.I. No. 8023648 Cbba., soltero, de ocupación estudiante, natural de Cochabamba – Campero - Aiquile; **ESPERANZA VEIZAGA VARGAS**, con C.I. No. 8820783 Cbba., soltera, de ocupación estudiante, natural de Cochabamba – Campero – Turquillo; **ARMINDA ANGULO HONOR**, con C.I. No. 6435242 Cbba., casada, de ocupación estudiante, natural de Cochabamba – Campero - Chujllas; **RAMBER CORDOVA QUIROZ**, con C.I. No. 4509620 Cbba., soltero, de profesión Profesor, natural de Cochabamba – Campero – Wara Wara; **WILLIAM VEDIA VILLAVICENCIO**, con C.I. No. 6457669 Cbba., soltero, de profesión Profesor, natural de Cochabamba – Campero - Aiquile; **JESUS REINALDO HINOJOSA CARDOZO**, con C.I. No. 7901728 Cbba., soltero, de ocupación estudiante, natural de Novillero – Campero – Cbba.; **ROBERT MONTAÑO ANGULO**, con C.I. No. 8704045 Cbba., soltero, de ocupación estudiante, natural de Cochabamba – Campero – Aiquile; y **BRAYAN ANTONINHO MURILLO VELARDE**, con C.I. No. 9440909 Cbba., soltero, de ocupación estudiante, natural de Cochabamba – Cercado – Cochabamba; todos mayores de edad, fundadores de la Agrupación Ciudadana Unidos Por Aiquile (UNPA), con domicilio en la

Localidad de Aiquile y hábiles por ley, mediante la presente declaración jurada y en cumplimiento del Art. 9 Inc. b) de la Ley No. 2771 de 06 de julio de 2004 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas), cada uno de los fundadores expresamos no tener militancia en Partico Político alguno, tampoco pertenecemos a otra Agrupación ciudadana, por lo que en apego a nuestros principios cristianos que rigen nuestra conciencia, expresamos ser cierto todo lo manifestado líneas arriba, por lo que firmamos al pie del presente documento. Aiquile, 20 de Noviembre de 2014. Fdo. Abdías Valencia Padilla, Fdo.- Eliceo Nehemías Gutiérrez Ríos. Fdo.- Gary Jhonatan García Arandia. Fdo.- Esperanza Veizaga Vargas. Fdo.- Arminda Angulo Honor. Fdo.- Rámber Córdova Quiroz. Fdo.- William Vedia Villavicencio. Fdo.- Jesús Reinaldo Hinojosa Cardozo. Fdo.- Robert Montaña Angulo. Fdo.- Brayan Antoninho Murillo Velarde.-----

Conforme al Art. 9 inc. c) de la Ley No. 2771 de 06 de julio de 2004 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas), los fundadores declaran que el nombre de la Agrupación Ciudadana es Unidos Por Aiquile, sigla UNPA, con el símbolo de una letra "A" y dentro la misma se configura la letra "P", visualizándose en la parte derecha un sol naciente con claros destellos a su alrededor y adopta los colores naranja y blanco. Asimismo en cumplimiento al Art. 9 inc. g) de la misma normativa, se establece que el domicilio de la Agrupación Ciudadana UNPA es en calle Abaroa s/n. casi Avenida Circunvalación de la Localidad de Aiquile, Provincia Campero del Departamento de Cochabamba.-----

CORRESPONDE TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA UNIDOS POR AIQUILE (UNPA).-----

Capítulos I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º. Denominación, Sigla, Símbolos y Colores.- Se constituye la Agrupación Ciudadana con el nombre **Unidos Por Aiquile**, en el Municipio de Aiquile del Departamento de Cochabamba, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Régimen Electoral y el presente Estatuto Interno, cuya sigla es UNPA, con el símbolo de una letra "A" y dentro la misma se configura la letra "P", visualizándose en la parte derecha un sol naciente con claros destellos a su alrededor y adopta los colores naranja y blanco. **Artículo 2º. Naturaleza Jurídica.-** Unidos Por Aiquile es una agrupación ciudadana de derecho público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creada con la finalidad de participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política de diferentes procesos electorales para la conformación del poder público en el Municipio de Aiquile. **Artículo 3º. Domicilio.-** El domicilio legal y central

Capítulo II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA Y SUS DIRIGENTES.

Artículo 5°.- Derechos de la Agrupación Ciudadana y sus Dirigentes.- Todos los miembros de la Agrupación Ciudadana, de conformidad al Art. 18 de la Ley No. 2771 tienen los siguientes derechos: -----

- a) Participar en las elecciones municipales y en la conformación de los poderes públicos. -----
- b) Aprobar, modificar y divulgar su normativa interna y otros documentos. -----
- c) Reunirse y emitir libremente sus opiniones en el marco de la Ley. -----
- d) Presentar estudios y proyectos de interés público.-----
- e) Solicitar información de los poderes y organismos del Estado. -----
- f) Acceder libremente a los medios de comunicación masiva en igualdad de condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. -----
- g) Participar en todas las etapas de los proceso electorales, de conformidad con la Ley de Régimen Electoral, y nombrar delegados ante organismos electorales.-----
- h) Conformar alianzas. -----
- i) Realizar actos de proselitismo, campañas electorales y de propaganda, dentro de los límites establecidos por Ley. -----
- j) Recibir en forma obligatoria y oportuna, la información que soliciten del Tribunal Electoral Departamental y Tribunal Nacional Electoral. -----
- k) Participar en actividades internas y externas de la Agrupación Ciudadana, contribuyendo a la formación de la voluntad ciudadana. -----
- l) Recibir apoyo de los militantes y simpatizantes frente a pronunciamientos públicos y acciones incívicas que se produzcan como consecuencia de su actividad política, y a recibir asesoramiento y asistencia jurídica para la defensa de sus derechos cuando éstos hayan sido lesionados en el ejercicio de su actividad política actuando en representación de Agrupación en el marco del presente Estatuto.

Artículo 6°.- Obligaciones de la Agrupación Ciudadana y sus Dirigentes.- La Agrupación Ciudadana y sus Dirigentes conforme al Art. 19 de la Ley No. 2771, tienen las siguientes obligaciones: -----

- a) Cumplir con la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que aprobaran de acuerdo con ellos. -----
- b) Preservar, desarrollar y consolidar el sistema democrático de gobierno. -----
- c) Garantizar el ejercicio de la democracia interna. -----



- d) Comunicar al Órgano Electoral correspondiente, las modificaciones que se introdujeran en sus documentos constitutivos o en la composición de sus órganos directivos dentro el plazo señalado por Ley. -----
- e) Llevar la contabilidad de su movimiento económico y presentar rendición de cuentas ante el Órgano Electoral, cuando reciban financiamiento del Estatal. -----
- f) Acatar y cumplir los acuerdos y directrices válidamente adoptados por la Asamblea y la Directiva, y aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.-----
- g) Respetar públicamente la imagen de UNPA y sus órganos, así como la dignidad de sus miembros. -----
- h) Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado. -----

Capítulo III. DE LOS MIEMBROS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA. Artículo 7°.- Miembros.- Son miembros de la Agrupación Ciudadana Unidos Por Aiquile (UNPA), todos los simpatizantes conforme a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Estatuto. **Artículo 8°.- Estructura orgánica.-** La Agrupación Ciudadana está conformada bajo la siguiente estructura orgánica:

- a) Asamblea general; y-----
 - b) Directiva. -----
- Artículo 9°.- Pérdida de calidad de miembro.-** La calidad de miembro se pierde por: -----
- a) Voluntad propia. -----
 - b) Por fallecimiento. -----
 - c) Por observar mala conducta o perjudicar gravemente en los fines de la Agrupación Ciudadana. -----
 - d) Por incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Estatuto. -----

d) La expulsión motivada por sanción disciplinaria. **Artículo 10°.- Simpatizantes.-** Son simpatizantes todos aquellos ciudadanos que se encuentran inscritos en el registro de simpatizantes de UNPA, y que cumplan con los fines y obligaciones del presente Estatuto.-----

Capítulo IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y SUS ATRIBUCIONES.- Artículo 11°.- Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea General es la máxima instancia de deliberación de la Agrupación Ciudadana UNPA, pudiendo ser Ordinaria o Extraordinaria y están integradas por todos los simpatizantes. **Artículo 12°.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.-** Son atribuciones de la Asamblea General:----

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la gestión del Directorio, reflejada en su informe.-----
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.-----
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer los simpatizantes, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas por parte del Directorio.-----
- d) Elegir a los miembros del Directorio conforme al presente Estatuto.-----
- e) Debatar, a propuesta del Directorio, y en su caso aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política de la Agrupación Ciudadana.- **Artículo 13º.- Celebración Asamblea General Extraordinaria.**- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: -----
 - a) Por acuerdo del Directorio, adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios, cuando así lo aconsejen las circunstancias.-----
 - b) Cuando lo solicite al menos un tercio de los simpatizantes mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día.-----
 - c) Cuando existan otras circunstancias debidamente justificables. **Artículo 14º. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.**- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: -----
 - a) La disolución de la Agrupación Ciudadana o formular alianzas con otras agrupaciones ciudadanas.-----
 - b) Proponer y aprobar las modificaciones del presente Estatuto.-----
 - c) La modificación del ámbito de la Agrupación Ciudadana.-----
 - d) La modificación del sistema de elección del Directorio.-----
 - e) La modificación de elección de candidatos a Alcalde y Concejales.-----
 - f) Y otros que sean producto de la iniciativa de los simpatizantes. -----

Artículo 15º.- Convocatoria.- La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año y durante el mes de diciembre. **Artículo 16º.- Determinaciones y Quórum.**- Las resoluciones y determinaciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se adoptarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de todos los simpatizantes. En caso de falta de quórum la Asamblea General Ordinaria tendrá efecto dentro de los 30 días siguientes, y en caso de Asambleas Extraordinarias dentro los 15 días siguientes. **Artículo 17º.- Actas.**- Las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como los acuerdos de Directorio serán suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario de Actas. -----



Nº 2865405



Capítulo V. DEL DIRECTORIO, FUNDADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y SUS ATRIBUCIONES. Artículo 18º.- Directorio.-

El Directorio es el órgano colegiado encargado de la gestión administrativa y política de la Agrupación Ciudadana. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, contando el Presidente con voto en caso de empate. **Artículo 19º.-**

Reuniones de Directorio.- El Directorio se reunirá cada quince (15) días calendario a convocatoria del Presidente de la Agrupación o a petición de la mayoría simple de sus miembros. **Artículo 20º.- Forma de Elección y Duración de Mandato.-**

Los miembros del Directorio serán electos conforme a convocatoria y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos de forma indefinida. **Artículo 21º.- Atribuciones del Directorio.-**

Son atribuciones del Directorio de la Agrupación:-----

- a) Dirigir las actividades políticas de la Agrupación, en el marco de las directrices, programas y resoluciones adoptadas por las Asambleas.-----
- b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.-----
- c) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea un informe de funciones y un documento de estrategia política.-----
- d) Elaborar y mantener actualizado la nómina de simpatizantes de la agrupación.-----
- e) Coordinará las candidaturas a Alcalde y Concejales y presentar el informe final a la Asamblea General, sobre la forma de manejo de los recursos económicos disponibles para las compañías electorales.-----
- f) Dirigir la gestión económica y administrativa de la Agrupación, a tal fin elaborará los presupuestos anuales.-----
- g) Autorizar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad de la Agrupación.-----
- h) Nombrar asesores, encargar estudios y crear comisiones para llevar a cabo las tareas que considere convenientes y designar a los responsables.-----
- i) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Agrupación.-----
- j) Acordar la posición de la Agrupación en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten en la coyuntura local, departamental y nacional.-----
- k) Adoptar las medidas que fueran necesarias para adecuarse a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.-----
- l) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, la Ley de Régimen Electoral, la Constitución Política del Estado Plurinacional y Bolivia y otras normas conexas.-----

m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.-----

Artículo 22°.- Composición del Directorio.- El Directorio está conformado por los siguientes cargos: -----

- a) Presidente.-----
- b) Vicepresidente.-----
- c) Secretario general.-----
- d) Secretario de hacienda y tesorería.-----
- e) Secretario de Actas.-----
- f) Secretario de comunicación.-----
- g) Dos vocales.-----

Artículo 23°.- Atribuciones del Presidente.- Tiene las siguientes atribuciones: -----

- a) Representar políticamente y legalmente a la Agrupación. -----
- b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones del Directorio y las asambleas, en cuyas reuniones dispone de voto en caso de empate.-----
- c) Autorizar con su firma y la del Secretario General la documentación oficial de la Agrupación.-----
- d) Asistir a reuniones de instituciones y organizaciones sociales como representante de la agrupación, y a las que por su naturaleza, sea imprescindible su presencia.-----
- e) Suscribir toda clase de contratos, convenios en los que participe previa autorización del Directorio o la Asamblea.-----
- f) Abrir cuentas bancarias con el Secretario de Hacienda.-----
- g) Delegar funciones a los miembros del Directorio cuando así lo amerite.-----
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, la Ley de Régimen Electoral, la Constitución Política del Estado y otras normas conexas.-----
- i) Suscribir las actas de las reuniones del Directorio y las Asambleas junto al secretario de Actas. -----

Artículo 24°.- Atribuciones del Vicepresidente.- Tiene las siguientes atribuciones: -----

- a) Reemplazará al Presidente sólo en casos de ausencia o impedimento temporal con las mismas atribuciones y responsabilidades.-----
- b) Cumplir con las labores que encomiende el Presidente en su representación.-----
- c) Cumplir con las tareas que le delegue el Directorio.-----



N° 2865406

d) Asumir la responsabilidad del buen relacionamiento con todas las instituciones del Municipio de Aiquile y del Departamento.-----

También el Vicepresidente reemplazará al Presidente en casos de renuncia, muerte o enfermedad. En caso de impedimento absoluto, sustituirá al Presidente hasta el cumplimiento de su gestión.-----

Artículo 25°.- Atribuciones del Secretario General.- Tiene las siguientes atribuciones: -----

- a) Dirigir los servicios técnicos y administrativos de la Agrupación.-----
- b) Coordinar con todas las secretarías para llevar un trabajo eficiente de la agrupación.-----
- c) Coadyuvar en tareas de organización y acción política, promoviendo iniciativas para cultivar la cultura del debate.-----
- d) Asumir la responsabilidad de custodiar toda la documentación de la agrupación, así como la de responder y despachar toda la correspondencia de forma oportuna encomendada por el Directorio y la Asamblea.-----
- e) Colaborar con la secretaría de actas y mantener informado a todo el Directorio sobre las resoluciones adoptadas. -----

Artículo 26°.- Atribuciones del Secretario de Hacienda.- Tiene las siguientes atribuciones: ----

- a) Ser responsable junto con el Presidente del manejo económico. -----
- b) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y valores así como los Libros de su área.--
- c) Cobrar por concepto de aportes de los simpatizantes y otros ingresos aprobados por la Agrupación.-----
- d) Realizar rendición de cuentas en forma semestral al Directorio y a la Asamblea cuando sea requerido. -----
- e) Abrir y registrar firmas en cuentas bancarias o entidades financieras. -----
- f) Establecer un procedimiento adecuado de rendición de cuentas en caso de recibir recursos económicos del Estado, así como realizar rendición de cuentas de los recursos económicos de la agrupación conforme al presente Estatuto y las normas en vigencia.-----
- g) Y, otras emergentes de las resoluciones de la Agrupación.-----

Artículo 27°.- Atribuciones del Secretario de Actas.- Tiene las siguientes atribuciones: -----

- a) Custodiar los libros de actas de la Agrupación bajo su responsabilidad.-----
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los libros de Actas.-----
- c) Coadyuvar al Secretario General en la redacción de cartas, informes y manejo de toda la documentación.-----

d) Y, otras emergentes de las resoluciones de la Agrupación.-----

Artículo 28°.- Atribuciones del Secretario de Comunicación.- Tiene las siguientes atribuciones: -----

a) Promover acciones comunicacionales y de márketing político en favor de la Agrupación Ciudadana.-----

b) Impulsar políticas comunicacionales en procesos electorales de difusión del plan de trabajo y programa político de la Agrupación Ciudadana.-----

c) Proponer lineamiento de acción para optimizar los niveles de comunicación al interior del Directorio y de los simpatizantes de la Agrupación.-----

d) Y otras que le sean encomendadas por el Directorio.-----

Artículo 29°.- Atribuciones de los Vocales.- Tienen como función hacer conocer a todos los miembros del Directorio, Asamblea y simpatizantes sobre las resoluciones asumidas en las reuniones, o en su caso, integrar las comisiones de asesoramiento permanente, además podrán reemplazar los cargos acéfalos del Directorio conforme al presente Estatuto. **Artículo 30°.-**

Responsabilidad de los Fundadores.- Los fundadores de la Agrupación Ciudadana, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los fines, derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto, además del estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Régimen Electoral y otras normas conexas. **Artículo 31°.-**

Responsabilidad de los Representantes Legales.- Los Representantes Legales de la Agrupación Ciudadana Unidos Por Aiquile (UNPA), son los responsables de asumir derechos y obligaciones ante el Tribunal Electoral Departamental y Nacional, autoridades administrativas y Judiciales y ante terceros, con la finalidad de lograr el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana, además tienen la responsabilidad de cumplir con la Constitución, Ley de Régimen Electoral y el presente Estatuto.-----

Capítulo VI. DE LAS CANDIDATURAS ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA. Artículo 32°.- Participación en Elecciones.- La Agrupación Ciudadana

Unidos Por Aiquile (UNPA), concurrirá en todas las elecciones que se convoquen en el ámbito municipal, siempre que para ello cumpla los requisitos legales. **Artículo 33°.- Selección de**

Candidatos. La Agrupación seleccionará a sus candidatos en el marco de la democracia y conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 026 de 30 de Junio de 2010 (Ley de Régimen Electoral) y otras normas conexas. **Artículo 34°.- Selección de**

Candidato a Alcaldesa o Alcalde.- La selección de candidatos para alcaldesa o alcalde, se



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 2865407

FORMULARIO NOTARIAL



realizará en elecciones primarias mediante voto directo y secreto, y en urnas, con la participación de los simpatizantes de la agrupación ciudadana, elección que se realizarán por lo menos con seis (6) meses de anticipación al verificativo de las elecciones municipales convocadas por el órgano competente. **Artículo 35°.- Selección de Candidatos a Concejales o Concejales.-** Para la selección de candidatos a concejales tanto titulares como suplentes, se respetará todas los preceptos establecidos en la Ley de Régimen Electoral, privilegiando para su selección los méritos de los candidatos, para lo cual el Directorio establecerá criterios y principios básicos de selección, con la finalidad de lograr una efectiva legislación y fiscalización en la administración pública, misma que tendrá efecto en Asamblea de simpatizantes. **Artículo 36°.- Comité Electoral.-** Para la selección de candidatos a Alcaldesa o Alcalde en elecciones primarias, el Directorio convocará a una asamblea de simpatizantes, con la finalidad de conformar un Comité Electoral, que estará encargado de labrar una convocatoria que será aprobada también en Asamblea y administrará todo el proceso electoral hasta la posesión de la candidata o el candidato ganador, funciones que estarán sujetas en el marco del presente Estatuto y gozarán de plena autonomía. -----

Capítulo VII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. Artículo 37°.-

Patrimonio fundacional.- UNPA carece de patrimonio fundacional. **Artículo 38°.- Recursos económicos.-** La Agrupación Ciudadana disfruta, desde el momento de su constitución e inscripción en el Registro correspondiente, de la capacidad jurídica plena que le permite adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, recursos que están constituidos por: -----

- a) Las cuotas y aportaciones de sus simpatizantes.-----
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.-----
- c) Las herencias, legados o donaciones en los límites establecidos por nuestras normas en actual vigencia.-----
- d) Y otras permitidas por Ley.-----

Artículo 39°.- Procedimiento de Rendición de Cuentas, Administración, Fiscalización y Control.- La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial de la Agrupación se realizará con arreglo a las siguientes normas: -----

- a) La rendición de cuentas de la Agrupación coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.-----
- b) por la Asamblea General antes del 31 de diciembre del año anterior.-----

- c) Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a las normas en actual vigencia.-----
- d) La contabilidad de la Agrupación se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.-----
- e) Los simpatizantes podrán acceder a todos los datos fiscales y financieros de la Agrupación Ciudadana por el procedimiento que se establezca en Asamblea General.-----
- f) Para conocimiento general de toda la ciudadanía, la Agrupación hará público, por los medios más adecuados, los resultados del cierre del año anterior, dicho cierre será elaborado por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.-----

Artículo 40°.- Régimen Documental.- La Agrupación Ciudadana, establecerá un ordenamiento codificado de toda la documentación que será debidamente custodiada por el Secretario General en coordinación con el Secretario de Actas. **Artículo 41°.- Financiación de la Agrupación.-** La agrupación dispondrá de una cuenta bancaria propia para la gestión de sus gastos. Los requisitos para la autorización de gastos con cargo a dicha cuenta y el régimen de justificación y comunicación a efectos de control contable interno, se establecerán conforme a decisiones del Directorio. En tales cuentas podrán ingresarse los aportes de los simpatizantes y otras permutas por ley. -----

Capítulo VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 42°.- Régimen Disciplinario.- Los miembros del Directorio y simpatizantes están sujetos a responsabilidad disciplinaria y sólo podrán ser sancionados en los supuestos y de acuerdo con los principios que se establecen en el presente Estatuto. **Artículo 43°.- Infracciones Disciplinarias.-** Las infracciones disciplinarias podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves. **Artículo 44°.- Faltas Graves.-** Se consideran faltas muy graves: -----

- a) contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los simpatizantes reconocidos en la Constitución y el presente Estatuto.-----
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de la Agrupación.-----
- c) La condena por sentencia firme como autor de un delito castigado con penas graves.-----
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre de la Agrupación Ciudadana.-----



- e) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en la Agrupación.-----
- f) La negligencia en la custodia de documentos de la Agrupación que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos.-----
- g) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.-----
- h) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas de la Agrupación.-----

Artículo 45°.- Faltas Graves.- Se consideran faltas graves: -----

- a) El incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.-----
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan, y utilizar el nombre de UNPA en beneficio económico o personal.-----
- c) La utilización de las facultades que tenga atribuidas, para influir en procesos electorales internos.-----
- d) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación injusta a cualquier simpatizante de la Agrupación, que no sean constitutivas de falta muy grave.-----
- e) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en el presente Estatuto.-----
- f) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos de la Agrupación.
- g) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales de la Agrupación.-----
- h) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.-----

Artículo 46°.- Faltas Leves.- Son faltas leves a todos aquellos actos que no revistan gravedad, o cuando no se aprecie ninguno de los criterios recogidos en las faltas muy graves y graves.

Artículo 47°.- Sanciones.- Las sanciones que se pueden imponer a los miembros del Directorio y simpatizantes son: -----

- a) Amonestación verbal.-----
- b) Amonestación escrita.-----
- c) Suspensión del cargo o de simpatizante hasta seis (6) meses.-----
- d) Suspensión del cargo o de simpatizante de seis (6) meses a un (1) año.-----
- e) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.-----
- f) Inhabilitación para cargo orgánico de la Agrupación por un plazo no superior a un año.--

g) Expulsión.-----

Las sanciones descritas en los Inc. e), f) y g) podrán ser impuestas por la comisión de faltas muy graves, graduándose proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho objeto de sanción. Las sanciones descritas en los apartados b), c) y d) podrán ser impuestas por la comisión de faltas graves. La sanción descrita en el párrafo a) se impondrá por la comisión de faltas leves. **Artículo 48°.- Tramitación.**- Serán competentes para la tramitación de los expedientes disciplinarios, así como para la imposición de las respectivas sanciones un comité de ética que será nombrado conforme a un reglamento específico. **Artículo 49°.- Prescripción.**- Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves en seis meses, y las muy graves en 1 año desde su comisión o descubrimiento del hecho. -----

Capítulo VIII. DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.- Artículo 50°.-

Disolución.- La Agrupación Ciudadana se disolverá o extinguirá si así lo decide la Asamblea General. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico, social o de investigación, según lo acordado por la Asamblea General.-----

Capítulo IX. DISPOSICIONES ADICIONALES. Artículo 51°.- Reforma e interpretación

del Estatuto.- El presente Estatuto podrá ser modificado de forma parcial o total por mayoría absoluta de una Asamblea Extraordinaria convocada expresamente a tal efecto, cambios que serán comunicados al Tribunal Electoral Departamental conforme a Ley. Aiquile, 20 de Noviembre de 2014. Fdo. Dr. Abdías Valencia Padilla REPRESENTANTE LEGAL. Fdo.- Eliceo Nehemías Gutiérrez Ríos REPRESENTANTE LEGAL.-----

CORRESPONDE TRANSCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA UNIDOS POR AIQUILE (UNPA).-----

La Agrupación Ciudadana Unidos Por Aiquile (UNPA), para efectos de cumplimiento del Art. 12, inc. e) de la Ley No. 2771 de 06 de julio de 2004 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas), tiene el siguiente plan de trabajo, que podrá ser modificado, actualizado y readecuado conforme a los procesos electorales, mismo que se basa en los siguientes ejes programáticos: -----

EJE TEMÁTICO I: ANTECEDENTES.- En el estado de cosas del Municipio de Aiquile, se visualiza una profunda crisis institucional y moral, hecho que se ha profundizado durante los últimos 10 años, a raíz de la improvisación en el manejo de la cosa pública, la falta de transparencia, crecimiento de la burocracia e inoperancia. Estos hechos ha llevado a la



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº 2865409

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC 01 EN 2014

Resolución Serenazgo 013/2009



ciudadanía a la pérdida de confianza de forma progresiva y a la desmoralización por una transformación cualitativa para lograr mejores condiciones de vida.-----

La participación ciudadana es uno de los ejes importantes de la democracia, sin embargo la realidad demuestra otra cosa. Es evidente que la administración pública ha producido círculos de clientelismo y patrimonialismo, escenarios en los cuales resulta difícil practicar un diálogo fructífero para el progreso del Municipio, ya que desde diferentes escenarios las organizaciones sociales han sido cooptadas por el poder político, hechos que en definitiva han erosionado la confianza en la sociedad.-----

El escenario actual del Municipio de Aiquile es bastante complejo debido a la politización de la gestión pública, ya que no existe un desarrollo planificado y transparente, sino que la priorización de proyectos es concurrente con la devolución de favores a sectores electorales y grupos de poder, que creen que el desarrollo debe operarse sobre la base del clientelismo, forma de accionar que ha socavado la institucionalidad mediante la sistemática discriminación de instituciones críticas al oficialismo, por lo que al presente urge la necesidad de una transformación revolucionaria, para devolverle la confianza a la ciudadanía, y ejercer una efectiva participación y control social en la gestión de la cosa pública.-----

EJE TEMÁTICO II: CONCERTACIÓN DE UN NUEVO PACTO FISCAL.-----

En la Localidad de Aiquile la distribución de recursos provenientes del Estado es caótica, perversa y obedece solo a mecanismos políticos y no de un verdadero desarrollo del Municipio, ya que en los POAs de forma reiterada y desde hace décadas el área rural ha sido beneficiado del setenta (70) por ciento del presupuesto y el treinta (30) por ciento para el área urbana. Esto no es criticable por los porcentajes, sino por la visión de desarrollo que se tiene, ya que el modelo de desarrollo es perverso porque no ataca a las verdaderas causas de los problemas de la gente.-----

Es por esta razón que planteamos un nuevo pacto fiscal, donde la ecuación de distribución de los recursos económicos no sea en proporción a la cantidad poblacional urbano-rural, sino que los proyectos mayúsculos deben estar fuertemente relacionados con las áreas de educación y salud, ya que el desarrollo de un sociedad no se mide solo por los ingresos económicos, sino por transformación de la forma de vida de las personas adquiriendo herramientas que le permitan una transformación cualitativa de su realidad.-----

EJE TEMÁTICO III: DESARROLLO HUMANO.- UNPA cree que la forma más efectiva para salir de la pobreza y encaminarnos en un desarrollo sostenible, es realizando

transformaciones cualitativas en el ámbito del desarrollo humano, básicamente prestando una primaria atención a la educación, salud y cultura, cuyos resultados si bien no son inmediatos, son los que han transformado a las sociedades y han encaminado en un desarrollo ordenado, sustentado sobre la democracia, respeto del estado de derecho y promoción de los derechos humanos, por lo que en ésta área proponemos las siguientes líneas de acción:-----

Incrementar el presupuesto en el cien (100) por ciento en el área de **EDUCACIÓN**, generando el desarrollo de programas que incentiven la sana competitividad en base a incentivos a maestros y estudiantes. Para tal efecto es de fundamental importancia la motivación en los niños, niñas y adolescentes, además incentivar la producción de conocimiento en las aulas y desarrollar variados programas a desarrollarse de manera conjunta con las autoridades municipales, educativas, administrativas y educandos.-----

Duplicar el presupuesto en **SALUD** para dotar de funcionalidad al nuevo edificio del Hospital Carmen López y consolidar un hospital de segundo nivel con personal cualificado (médicos, enfermeras y otros) y adquirir todo el instrumental necesario para una atención con calidad y calidez a toda la población de Aiquile sin ningún tipo de discriminación, para lo cual es necesario generar proyectos de salud integrales que prioricen la prevención de distintas enfermedades.-----

Conformar una fundación a cargo de la **CULTURA** de Aiquile con personal altamente cualificado, quienes articularán un programa en base a las actividades culturales de la Feria y Festival Nacional e Internacional del charango, la fiesta de todos los santos y la festividad de la Virgen de Candelaria, fundación que de acuerdo a criterios técnicos con la amplia participación de instituciones y la ciudadanía ejecutará proyectos que promuevan la cultura y el turismo en Aiquile.-----

EJE TEMÁTICO IV: DESARROLLO URBANO.- La ciudad de Aiquile se desarrolla en base a las diversas actividades socioculturales y administrativas dando como resultado una estructura Urbana de formas irregulares y desordenadas ajustándose a las condiciones topográficas de la zona.-----

En ese sentido, se propone una nueva organización por un orden determinado que esté conformada por elementos urbanos reconocidos como uso del suelo, el sistema vial, espacios verdes, estructuración, jerarquización y equipamiento que presenten características particulares en el área consolidada y expansiva de la mancha urbana de Aiquile.-----



También se propone cambiar la imagen urbana equilibrando el medio natural y construido, para lograr mayor impacto visual y atractivo cultural dando identidad regional conservando formas y estilo tradicional de interrelación ambiental paisajístico.-----

EJE TEMÁTICO V: DESARROLLO RURAL.-----

5.1. EJES TEMATICOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL.-----

5.1.1. Agua para riego.-----

El agua para riego es lo más fundamental para el desarrollo agropecuario en las diferentes comunidades ya sean estas por captación de las vertientes como microrriegos, galerías filtrantes y para la cosecha agua de lluvia se construirán lagunas, mimirepresas y represas de mayor impacto productivo regional.-----

También se propone realizar mantenimiento de los sistemas de riego existentes y limpieza de las lagunas.-----

5.1.2. Producción agrícola, frutícola y forestal.-----

Fomentar la diversidad de la producción agrícola en todo el municipio, aprovechando la potencialidad de los suelos bajo la demanda de prioridad regional de los mismos agricultores, con capacitación técnica productiva en las comunidades con la finalidad de lograr mayores rendimientos en los productos agrícolas, priorizados principalmente.-----

Aprovechando las potencialidades de las diferentes regiones del municipio fomentar la diversidad frutícola, instalando viveros para la producción y propagación de plantas con mejoramiento genético con variedades actos para nuestra zona, principalmente en chirimoyos, manzanos y durazneros. Implementando huertos familiares con fines comerciales.-----

Es necesario implementar viveros municipales y comunales para la producción de plantas forestales, forrajeras, melíferas y artesanales.-----

5.1.3. Tecnificación e innovación agrícola.-----

La tecnificación será un instrumento de desarrollo agropecuario para disminuir los costos de producción agrícola con maquinaria agrícola: tractores, cosechadoras y otros. Por la carencia de agua para riego se optimizara la eficiencia de riego mediante la tecnificación por riego por aspersión y goteo.-----

En el tema de transformación de productos agrícolas, crear y equipar centros de acopio. -----

5.1.4. Sanidad y mejoramiento genético animal.-----

En temas de sanidad animal se desarrollara campañas de vacunación municipal con promotores de las comunidades previamente capacitados. Y para mejorar nuestras animales criollos se tiene que introducir animales genéticamente mejoradas y recomendadas para nuestra región.-----

5.1.5. Fortalecimiento de organizaciones productivas.-----

Fortalecimiento de las organizaciones productivas se realizará con la finalidad de asociar agricultores con fines comunes para la comercialización y transformación de productos agrícolas legalmente establecidas y autorizadas para su funcionamiento.-----

5.2. TEMAS TRANSVERSALES.-----

5.2.1. Genero.-----

Según el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por género se entiende una situación de igualdad en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social y de controlarlos. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida. Para conseguirlo, a veces es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad. -----

Para el FIDA el enfoque de género es el proceso mediante el cual la reducción de las diferencias entre mujeres y hombres para acceder a las oportunidades de desarrollo y la labor de conseguir la igualdad entre ambos se convierten en parte integrante de la estrategia, las políticas y las actividades de la organización, y en el tema central del empeño constante por conseguir la excelencia.-----

5.2.2. Medio Ambiente.-----

Se refiere a reducir el impacto que ocasiona los desastres naturales en la producción agropecuaria a través de la prevención, mitigación de desastres, respuesta a emergencias, la rehabilitación y la reconstrucción de las pérdidas que son etapas para dar seguridad al desarrollo. Esta gestión requiere de la participación de los diferentes sectores y la sociedad en general.-----

5.2.3. Cambio Climático.-----

Se llama cambio climático a la modificación del clima con respecto al historial climático a una escala global o regional. Tales cambios se producen a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros meteorológicos: temperatura, presión atmosférica, precipitaciones,



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie 6633/2014

Resolución Suprema N° 019009

N° 2865411



nubosidad, etc. En teoría, son debidos tanto a causas naturales (Crowley y North, 1988) como antropogénicas (Oreskes, 2004).-----

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, el comportamiento de los cultivos y al final, también influye en la cultura y en los medios de vida de cada región del mundo.-----

5.2.4. Territorialidad.-----

Es un enfoque donde la región se la define como un continuo rural-urbano cuyo potencial de crecimiento endógeno se fundamenta en la movilización de los recursos locales subutilizados, en la promoción del desarrollo regional mediante la transformación institucional, productiva y social de la región, con base en proyectos de estado-región y fondos de inversión y gracias a las profundas transformaciones económicas, sociales y políticas que vive el país. Esto surge ante el fracaso de los enfoques anteriores de desarrollo rural en su propósito de reducir eficazmente la pobreza y la desigualdad.-----

5.2.5. Gestión de riesgos.-----

Es el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro de generaciones venideras. No solo influye en los seres humanos, sino en animales, plantas, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.-----

Aiquile, 20 de Noviembre de 2014. Fdo. Abdías Valencia Padilla, REPRESENTANTE LEGAL.
Fdo. Eliceo Nehemias Gutierrez Rios, REPRESENTANTE LEGAL.-----

Es copia exacta del original, que bajo el No, 633/2014, el protocolo queda archivado en esta Notaría, CONCLUSION.- Nuevamente presente los interesados dijeron que aceptan el tenor del presente instrumento público -----En testimonio de que así dijeron, lo otorgan, afirman se ratifican junto a los Testigos Instrumentales, Fdo. Ileg. Gregorio Vidal Veizaga con C.I.N° 2907361 Cbba.- Fdo. Ileg. María Luz Rocha Titichoca Vda. de Vargas, con C.I. N° 3069836 Or., mayores de edad, hábiles por derecho y capaces para el efecto, de todo lo que Doy Fe.- Fdo. Abdías Valencia Padilla, REPRESENTANTE LEGAL. Fdo. Eliceo Nehemias Gutierrez Rios, REPRESENTANTE LEGAL, Fdo. Testigos Instrumentales, ante Mí: Emma Marlene Anaya Gutiérrez-NOTARIA DE FE PÚBLICA DE SEGUNDA CLASE N° 1 DE AIQUILE.- SELLO NOTARIAL, QUE ES FRANQUEADO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU

